



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL RCE MÍNIMA
Demandante	CRUZ ELENA VASQUEZ MONTOYA Y OTRO
Demandado:	ESTELAR EXPRESS S.A.S Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014- 2019-00932-00
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA, INCORPORA REPUESTA A LA DEMANDA ACEPTA DEPENDENCIA, ACEPTA SUSTITUCIÓN Y REQUIERE

Se le reconoce personería a JUAN CARLOS HURTADO RESTREPO con T.P No. 105.908 el C. S. de la J., como apoderado de MIGUEL ALFREDO VIVAS VARGAS, en la forma y términos del poder conferido.

Incorpórese al expediente, las excepciones de mérito y la contestación de la demanda, efectuada dentro del término oportuno por el apoderado judicial de la sociedad demandada ESTELAR EXPRESS S.A.S y MIGUEL ALFREDO VIVAS VARGAS, a las cuales se impartirá el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

Se aceptan como dependiente a CARLOS HORACIO PUERTA, DANIEL GÓMEZ CANO, DAVID MATEO LONDOÑO GARCIA, MANUELA SEPÚLVEDA Y SANTIAGO GÓMEZ Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, advirtiéndole que en la modalidad de trabajo que no encontramos e concederá acceso al expediente por intermedio del correo del apoderado debidamente registrado en SIRNA.

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la sustitución del poder que hace el abogado **MARVIN ALBERTO ACEVEDO con TP. 113.258**. En consecuencia, y de acuerdo al artículo 74 y 77 ibidem se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso, en los mismos términos del poder inicialmente conferido al profesional del derecho antes aludido, a la abogada **SANDRA MILENA PUERTA CORTES**, y se identificada con la cédula de ciudadanía número 42.156.639 y portador de la tarjeta profesional No 348.697 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado del demandante.

Finalmente se requiere a la nueva apoderada para que aporte los datos de contacto y el correo que deberá estar previamente registrado en SIRNA, para conceder acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5809085d1b9412ddd60488325cf13eca48cf50b3ed16f244619717f2d7818c83**
Documento generado en 05/08/2021 03:23:59 PM